



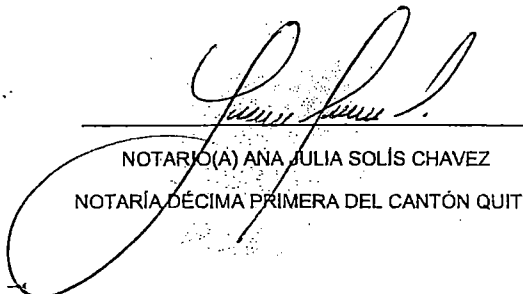
Factura: 003-003-000045301



20171701011P05629

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

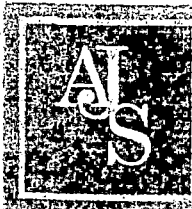
Escritura N°:		20171701011P05629					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (18:48)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710234988	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HERVAS MORETA ANA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803728953	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 88435-0041-17 22/11/17 2.1.1
 DOCUMENTO: Escritura

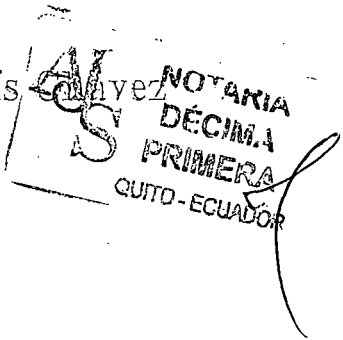
CONTINUED
ON REVERSE
PAGE

62063/84



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



ESCRITURA No. 2017-17-010-11-P05629

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
CABLEDATOS S.A.

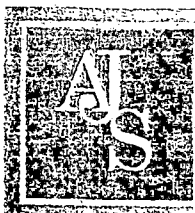
OTORGADO POR
MARÍA JOSÉ FERRO ALBORNOZ Y
ANA LUCÍA HERVAS MORETA

CUANTÍA: USD \$ 800,00
DI 3 COPIAS

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles quince de noviembre del dos mil diecisiete, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Decima Primera del cantón Quito, comparecen las señoras MARÍA JOSÉ FERRO ALBORNOZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada, de profesión abogada, domiciliada en la Charles Darwin N cuarenta y uno guion treinta y siete, Edf. Adriano; Of. Doscientos tres, número telefónico cero nueve nueve nueve dos cero tres seis cinco cero (0999203650), correo electrónico mjf@ferroalbornoz.com; y, ANA LUCÍA HERVAS MORETA, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, de profesión abogada, domiciliado en la Pampa, Urb. L.D.U., calle Manuel Naranjo N ocho guion cuatrocientos sesenta y uno y Alberto Martínez, número telefónico tres cuatro nueve uno cero cinco cero (3491050), correo electrónico alhervas@ferroalbornoz.com. Las

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la
2 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar
3 y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
4 exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se
5 ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de
6 Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación
7 que debidamente certificada me solicitan se agregue al presente
8 instrumento como habilitante y me piden que eleve a escritura
9 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal
10 que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:
11 “SEÑORA NOTARIA: En su protocolo de escrituras públicas,
12 sírvase incorporar una de constitución de compañía al tenor
13 siguiente: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
14 Comparece la señora MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ; y, la
15 señorita ANA LUCÍA HERVAS MORETA, por sus propios y
16 personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana, de estado civil divorciada la primera, soltera la segunda;
18 domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
19 sin impedimento para la celebración de la presente escritura, quienes
20 manifiestan su voluntad, como en efecto lo hacen, de constituir una
21 compañía anónima, cuyos estatutos constan a continuación.-
22 CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Las
23 comparecientes declaran que su voluntad es fundar y constituir una
24 Compañía Anónima que se constituye mediante el presente acto. Por
25 consiguiente, tienen la calidad de accionistas fundadoras de la
26 compañía las personas que intervienen en esta escritura.-
27 CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- Las
28 comparecientes, suscriben de mutuo acuerdo el presente instrumento



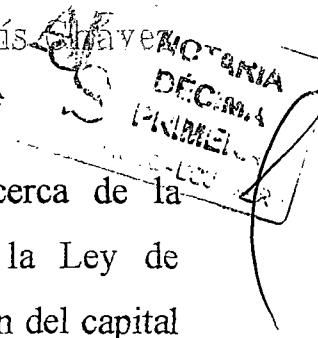
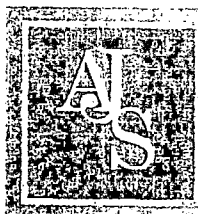
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
CANTÓN QUITO

1 y resuelven que el Estatuto Social de la Compañía será el que consta
2 a continuación, y por lo tanto, declaran bajo juramento lo siguiente:
3 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- La
4 compañía se denominará CABLEDATOS S.A.- ARTICULO
5 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL ÚNICO.- La compañía tendrá como
6 objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones,
7 internet, conectividad, de programación de computación, software,
8 internet y correo electrónico; y, para tal efecto ejercerá la
9 representación comercial de productos de origen nacional e
10 internacional, relacionados con la industria de telecomunicaciones.
11 Así también, se dedicará a la comercialización, importación,
12 exportación, distribución de todo equipo de computación,
13 telecomunicaciones, sistemas de información, centrales telefónicas,
14 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros
15 de baterías y motores generadores para sistemas de
16 telecomunicaciones; así como, sus piezas, componentes, partes;
17 accesorios y repuestos relacionados para su programación,
18 comercialización e instalación. Para cumplir con su objeto social,
19 la compañía podrá efectuar todas las actividades que mediata o
20 inmediatamente se relacionen con él. Así mismo, podrá asociarse
21 con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para
22 proyectos o inversiones determinadas, o para el cumplimiento de su
23 objeto social en general. La compañía podrá celebrar y efectuar todo
24 tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y
25 de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley
26 ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de
27 duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de
28 su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o

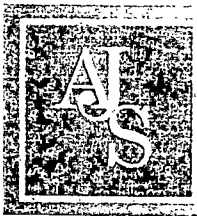
1 disminuirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.-
2 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tiene su
3 domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y
4 podrá abrir agencias y sucursales o establecimientos en cualquier
5 parte del país o del exterior.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL
6 SOCIAL.- El capital social de la compañía será de OCHOCIENTOS
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
8 800,00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES nominativas
9 ordinarias de UN (USD\$1.00) DÓLAR DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Los títulos representativos de las
11 acciones pueden comprender una o más de ellas, y estarán firmados
12 por el Presidente conjuntamente con el Gerente General de la
13 Compañía. Cada acción da derecho a voto con relación a su valor
14 pagado. La cesión o transferencia de acciones se verificará de
15 acuerdo a la Ley.- ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y
16 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta
17 General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el
18 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y
19 deberes establecidos en la Ley de Compañías y en el presente
20 estatuto. La Junta General formada por los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.-
22 ARTICULO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
23 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta
24 General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y
25 señalar sus remuneraciones; b) Nombrar y remover al Comisario,
26 quien estará a cargo de la fiscalización de la compañía y durará dos
27 años en el período de sus funciones; c) Aprobar las cuentas y
28 balances que presenten los Administradores; d) Resolver acerca de la



1 forma de reparto de las utilidades; e) Resolver acerca de la
2 amortización de las acciones de conformidad con la Ley de
3 Compañías; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital
4 social y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la
5 disolución anticipada de la compañía; h) Reformar el contrato social
6 y el estatuto; i) Fijar los límites hasta los que el Gerente General
7 podrá contratar créditos y suscribir contratos; j) Señalar las
8 remuneraciones de los funcionarios y empleados que designaren para
9 la Compañía; k) Dirigir la política en la conducción de los negocios
10 de la Compañía y vigilar su cumplimiento; l) Fijar el monto de las
11 cauciones que deberán rendir los funcionarios que la propia Junta
12 determine; m) Autorizar la compraventa de activos fijos, así como la
13 constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales; n) Fijar
14 cuando a bien tuviere los límites a los que debe someterse el Gerente
15 General en su función de administrador, para efectos de su
16 responsabilidad frente a la Compañía; o) Aprobar anualmente el
17 presupuesto de inversiones y operaciones de la Compañía; y, p)
18 Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y este
19 estatuto.- ARTICULO OCTAVO: LAS JUNTAS GENERALES.-

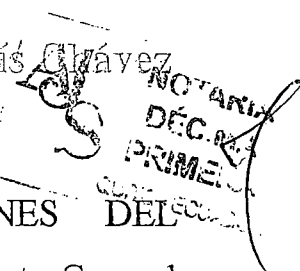
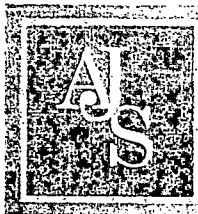
20 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
21 en Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del
22 Gerente General por su propia iniciativa, o a pedido del accionista o
23 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
24 capital social para tratar los asuntos que se indiquen en su petición.
25 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
26 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier
28 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias

1 y Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria bajo la pena de nulidad. Las Juntas Generales serán
3 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
4 circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por
5 lo menos al fijado para la reunión. El Gerente General está facultado
6 legal y estatutariamente de hacer las convocatorias y deberá,
7 obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que consten los datos
8 personales de los accionistas y comisarios, incluyendo dirección
9 física y correos electrónicos para notificaciones, convocatorias, etc.
10 Los accionistas y comisarios registrarán en la compañía su dirección
11 de correo electrónico para ser notificados con la convocatoria a Junta
12 General, sin perjuicio de su publicación por la prensa o notificación
13 personal u otros medios previstos en el estatuto social. En la
14 notificación se indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde se
15 realizará la junta, además de señalar en forma clara, específica y
16 precisa del o los asuntos que serán tratados en la junta. Esta
17 información se considerará cumplida si al respectivo correo se
18 adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa, o de la
19 notificación personal realizada, si ese fuere el caso, indicando el
20 nombre del periódico y su fecha de publicación. La notificación por
21 correo electrónico se realizará en la misma fecha en que aparezca la
22 publicación de la convocatoria por la prensa o se realice la
23 convocatoria personal, si así lo establece el estatuto de la compañía.
24 El Gerente General deberá notificar inexcusablemente a los
25 accionistas y comisarios que hubieren registrado su dirección
26 electrónica, la convocatoria a Junta General en los términos previstos
27 en los incisos anteriores. Cualquier modificación o cambio a la
28 dirección electrónica registrada será comunicada formalmente por



1 los accionistas y comisarios a la compañía.- Sin perjuicio de lo-
2 anterior, es aplicable lo establecido en el artículo doscientos treinta y
3 ocho de la Ley de Compañías; por tanto, la Junta Universal de
4 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier lugar y tiempo siempre que esté presente
6 todo el capital social; en tales casos, los asistentes deberán suscribir
7 el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la
8 celebración de la Junta.- ARTICULO NOVENO: DEL QUÓRUM
9 DE LAS JUNTAS.-La Junta General no podrá considerarse
10 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si
11 los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital
12 social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
13 con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
14 referida convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria no
15 hubiere el quórum requerido se procederá de conformidad con lo que
16 establece la Ley.- ARTICULO DECIMO: CONCURRENCIA A
17 LAS JUNTAS GENERALES.- A las Juntas Generales concurrirán
18 los accionistas personalmente o por medio de videoconferencia, o
19 por medio de representantes. El accionista dejará constancia de su
20 comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario
21 de la Junta, situación que debe estar es en la lista de asistentes;
22 debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo.
23 En caso de comparecer por medio de representantes, los accionistas
24 podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona,
25 mediante poder general o especial, incorporado a instrumento
26 público o privado, documento que se presentará físicamente en la
27 sesión o adjunto al correo electrónico del accionista poderdante
28 remitido al correo electrónico de la compañía, o al correo electrónico

1 del representante legal o de la persona autorizada para el efecto. Los
2 originales se deben enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al
3 día de la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO
4 PRIMERO: DIRECCIÓN Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS
5 GENERALES.-Las Juntas Generales estarán dirigidas por el
6 Presidente o, en caso de ausencia, por cualquiera de los accionistas
7 que haya sido designado en la sesión para tal efecto. Actuará como
8 Secretario el Gerente General, y en ausencia de éste un Secretario
9 especial que será nombrado en ese momento.- ARTICULO
10 DECIMO SEGUNDO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.- El Acta
11 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará la
12 firma del Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de lo
13 dispuesto en el artículo octavo del estatuto, en lo relativo a las Juntas
14 Universales, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser
15 aprobadas en la misma Junta General o dentro de los quince (15) días
16 siguientes. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
17 móviles escritas a máquina, las que deberán ser foliadas con
18 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
19 Secretario y el Presidente.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
20 DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones de la
21 Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital
22 pagado concurrente, salvo cualquier modificación al estatuto social,
23 transformación o fusión de la compañía, enajenación de los bienes
24 sociales, liquidación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad
25 y elección y remoción de los Administradores, asuntos éstos que
26 deberán contar con la aprobación mínima del cincuenta y uno por
27 ciento (51%) del capital pagado. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación.-



1 ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL
2 PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General
3 de Accionistas para un período de cinco años; puede ser reelegido
4 indefinidamente y podrá ser accionista o no de la compañía. Sus
5 deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta
6 General de Accionistas y firmar las actas respectivas; b) Extender y
7 suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación
8 corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el
9 Gerente General; c) Firmar los títulos de acciones; d) Reemplazar al
10 Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso
11 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía hasta que se designe el reemplazo del Gerente General; y,
13 e) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el
14 estatuto.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE
15 GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la
16 Junta General para un período de cinco años. Puede ser reelegido
17 indefinidamente y podrá ser accionista o no de la compañía. Sus
18 deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial
19 y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir la marcha administrativa de
20 la empresa, nombrando, removiendo y señalando la remuneración
21 del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes
22 departamentales y contador; c) Suscribir toda clase de contratos y la
23 instrumentación de documentos de crédito, dentro de los límites
24 fijados por la Junta General; d) Girar y aceptar cheques, ceder,
25 endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía toda clase de
26 documentos; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos
27 mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma,
28 siempre en relación con los negocios de la empresa; f) Dirigir el

1 archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; g) Presentar
2 a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio
3 económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y
4 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Llevar el
5 libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de
6 este organismo; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
7 títulos de acciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales; j)
8 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto.-

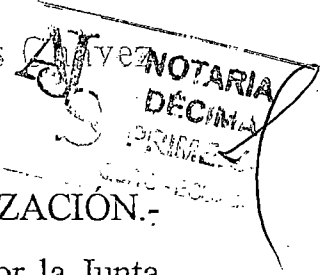
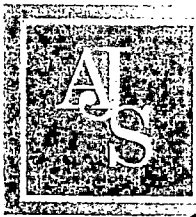
9 ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

10 Y GERENTE GENERAL.- El Presidente y Gerente General
11 continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando haya
12 fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el
13 caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de
14 Compañías.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: EJERCICIO

15 ECONÓMICO.- El año económico de la compañía se computará
16 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada
17 año.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE LOS

18 BENEFICIOS.-La Junta General adoptará las normas pertinentes
19 para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente
20 General, luego de efectuadas las deducciones de Ley. Cada
21 accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la
22 compañía a prorrata de las acciones pagadas.- ARTICULO

23 DECIMO NOVENO: RESERVAS LEGALES, ESPECIALES Y
24 FACULTATIVAS.- La compañía formará un fondo de reserva hasta
25 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
26 social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades
27 líquidas realizadas, un diez por ciento para este objeto. Por decisión
28 de la Junta General se podrán formar fondos de reservas especiales o



1 facultativas.- ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA FISCALIZACIÓN.-

2 La compañía tendrá un Comisario que será designado por la Junta

3 General. Una persona jurídica dedicada a la Auditoría puede ser

4 designada Comisario.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:

5 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para la disolución y liquidación

6 de la compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de

7 Compañías y además las que la Junta General estime conveniente

8 dictar.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE

9 CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de

10 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

11 AMÉRICA (USD. 800,00) y se encuentra suscrito en su totalidad y

12 pagado en numerario de la siguiente manera: -----

13

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	DOMICILIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ	ECUATORIANA	CHARLES DARWIN N41-37	\$799	\$799	799	99,88%
ANA LUCÍA HERVAS MORETA	ECUATORIANA	MANUEL NARANJO N8-461 Y ALBERTO MARTINEZ	\$1	\$1	1	0,12%
			\$800	\$800	800	100%

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

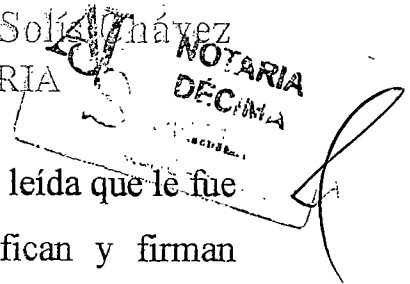
CLÁUSULA QUINTA.- APORTACIÓN DE CAPITAL.- Las accionistas fundadoras declaran bajo juramento que el capital social de la compañía está correctamente integrado, y que las acciones que representan el capital han sido suscritas íntegramente y serán pagadas en el cien por ciento, y, depositadas en una institución financiera, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, en la forma que consta en el cuadro anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de

1 Compañías.- CLAUSULA SEXTA.- REPRESENTANTES
2 LEGALES.- Las accionistas fundadoras eligen por unanimidad a la
3 señora MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ como Gerente General
4 de la Compañía por el periodo estatutario de cinco años. Sus
5 atribuciones están establecidas en el Artículo Décimo Quinto del
6 Estatuto Social. CLAUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES
7 JURAMENTADAS.- Expresamente las accionistas fundadoras de la
8 compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que todo el contenido
9 de la presente escritura pública es verdadero.- b) Que se encuentran
10 conformes con el texto del Estatuto Social que regirá la compañía y
11 que cada una de sus disposiciones han sido elaboradas, discutidas y
12 aprobadas anteriormente por todos los accionistas, así como todas las
13 declaraciones de este instrumento.- CLAUSULA OCTAVA.- Para
14 todo lo que no se halle previsto en esta escritura se incorporaran las
15 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de
16 Comercio y las del Código Civil, en lo que fueren aplicables.-
17 CLAUSULA NOVENA.- La Abogada María José Ferro Albornoz
18 está facultada para realizar todos los trámites y gestiones para el
19 perfeccionamiento de la compañía tanto en Registro Mercantil,
20 Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas.- La
21 señora Notaria se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
22 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
23 incorpora”. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a
24 escritura pública con todo el valor legal y que, las comparecientes
25 aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada
26 por la doctora María José Ferro Albornoz, matrícula número ocho
27 mil setecientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha.
28 Para la celebración de la presente escritura se observaron los



NOTARÍA
DECIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA
DECIMA



1 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue
2 a las comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman
3 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
4 esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

María José Ferro Albornoz

MARÍA JOSÉ FERRO ALBORNOZ
C.C. 1710239988



Ana Lucía Hervas Moreta

ANA LUCÍA HERVAS MORETA
C.C. 1803728953



Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710234988

Nombres del ciudadano: FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: FERRO RENE FERNANDO

Nombres de la madre: ALBORNOZ MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emissor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-069-77928



178-069-77928

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



NOTARIA DÉCIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº: 171023498-8

CEBULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUMENTO PÚBLICO

SUPERIOR ABOGADA

INSTRUMENTOS DEL PADRE

FERRO RENE FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER

ALBORNOZ MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN


QUITO

2017-03-01

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

2017-03-01

Maria Ferro

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

007 JUNTA 120


007 - 190 NÚMERO

1710234988 CÉBULA

FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 HUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: 4



Maria Ferro



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que acompaña es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en *1* hoja(s) íntiles. Quito, a 15 NOV. 2017

Julia Solis
 Dra. Ana Julia Solis Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ana Lucia Hervas M.

Número único de identificación: 1803728953

Nombres del ciudadano: HERVAS MORETA ANA LUCIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERVAS P CARLOS FERNANDO

Nombres de la madre: MORETA A UGARITA MARIBEL

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-069-77934



176-069-77934

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ALS
 NOTARIA
 DÉCIMA
 PRIMERA
 QUITO - ECU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA
180372895-3

APellidos y Nombres
HERVAS MORETA ANA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO
1993-01-15

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Soltera




INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

E333314222

APellidos y Nombres del Padre
HERVAS P CARLOS FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre
MORETA A UGARITA MARIBEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2011-01-18

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-18

000516410

Ameli Hervas M
 FORMALIZADO






CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No.
 004 - 267 NUMERO
 1803728953 CECULA

HERVAS MORETA ANA LUCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 LA CONCEPCION PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1
 ZONA: 3

ECUADOR
 BELIGEROS
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES
 2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISION


CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

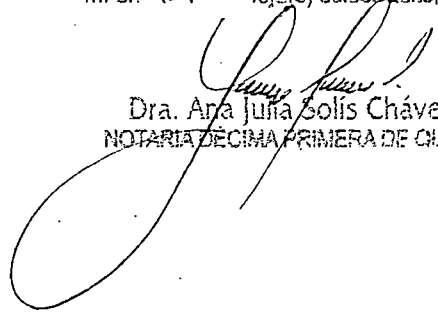
Ameli Hervas M
 FJ PRESIDENTA DE LA JRV

Ameli Hervas M



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del articulo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 1 foja(s) útiles, Quito, a 15 nov. 2017

Ana Julia Solis Chavez
 Dra. Ana Julia Solis Chavez
 NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



ALS



Factura: 003-003-000045302



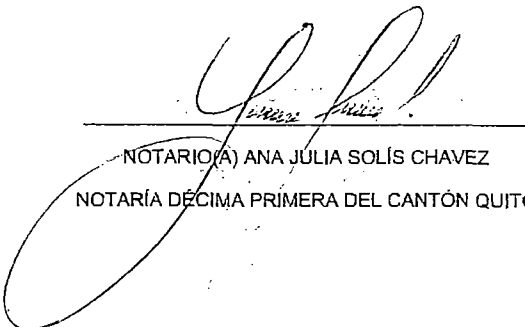
20171701011C17499

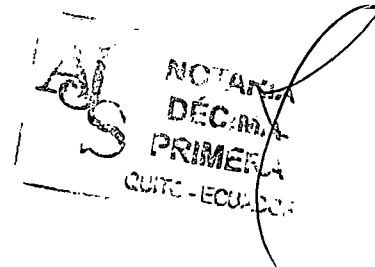
NO
DE
PR
QUITO

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701011C17499**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ, de la página web y/o soporte electrónico, WWW.SUPERCIAS.GOB.EC el día de hoy 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a las 18:48, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (18:48).


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7784261
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710234988 FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CABLEDATOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47
OPERACION COMPLEMENTARIA G4741.11 VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL G4741.13 VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR
SECRETARIA GENERAL

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CABLEDATOS S.A.**, otorgado por **MARÍA JOSÉ FERRO ALBORNOZ Y ANA LUCÍA HERVAS MORETA**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.- B.P.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
AS NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Registro Mercantil del Cantón Quito

soficos

TRÁMITE NÚMERO: 72631



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55760
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5298
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /15/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CABLEDATOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

